

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.824, que aprueba el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica Apostólica y Romana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 824

VISTO el Inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 9 de marzo del año 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de donación en favor de la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, debidamente representada por su Eminencia Reverendísima Octavio Antonio Cardenal Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América, los apartamentos marcados con los Nos. 6-A, 6-B, 6-C y 6-D, del Edificio No. 7 de la Manzana No. 20, de la Urbanización Las Caobas, de esta ciudad, valorados en la suma de RD\$22,113.44.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 9 de marzo del año 1978, por medio del cual el Estado Dominicano representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de donación en favor de la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, debidamente representada por su Eminencia Reverendísima Octavio Antonio Cardenal Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América, los Apartamientos marcados con los Nos. 6-A, 6-B, 6-C y 6-D, del Edificio No. 7 de la Manzana No. 20 de la Urbanización Las Caobas, de esta ciudad, valorados en la suma de RD\$22,113.44; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 258

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de febrero de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, dotada de personalidad jurídica de acuerdo con las Leyes Nos. 117, 390 y 3926, de fecha 20 de abril de 1931, 20 de septiembre de 1943 y 20 de septiembre de 1954, respectivamente, con su asiento en esta ciudad, en el Edificio del Arzobispado de Santo Domingo, debidamente representada por su Eminencia Reverendísima OCTAVIO ANTONIO CARDENAL BERAS ROJAS Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identificación personal No. 7039, serie 1ra., sello al día de este domicilio y residencia, quien actúa de acuerdo con las atribuciones correspondientes a las funciones que desempeña, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio, de su representante, CEDE Y TRASPASA, pura y simplemente, en calidad de DONACION en favor de la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana quien, acepta a través de su representante los inmuebles que se describen a continuación:

“Los apartamentos marcados con los números 6-A, 6-B, 6-C y 6-D, del edificio NO. 7, de la Manzana No. 20, contruidos de blocks y concretos, ubicados en la Urbanización “Las Caobas”, de esta ciudad; el edificio No. 7, ocupa una extensión superficial de 573.52 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 56-B-1-A-Parte, del D. C. No. 3, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Edificio No. 6; al Este, calle “Las Palmas”; Al Sur, Avenida Las Caobas; y Al Oeste, edificio No. 3”.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente documento, DONA EL ESTADO DOMINICANO, en favor de la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, han sido evaluados por la Dirección General de Catastro Nacional, en la suma de RD\$22,113.44 (VEINTIDOS MIL CIENTO TRECE PESOS ORO CON 44/100).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto de DONACION, en virtud del Certificado de Título No. 67-4027, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo

Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de marzo del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales

POR LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO
DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y
ROMANA

Octavio A. Cardenal Beras Rojas,
Arz. de Santo Domingo

YO, DR. F. E. EFRAIN REYES DULUC, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES Y SU EMINENCIA REVERENDISIMA OCTAVIO ANTONIO CARDENAL BERAS ROJAS, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de marzo del año mil novecientos setentiocho (1978).

Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc,
Abogado, Notario Público

El presente Acto está exento de impuestos y derechos de acuerdo con la Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y

ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Rafael Algimiro Bello,
Secretario Ad-Hoc

Ramón Emilio Pérez y Pérez,
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER